

10720 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 9 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 9 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 3, 34, 39, 15, 12.
Estrellas: 4, 6.

El próximo sorteo se celebrará el día 16 de junio, a las 21,30 horas.

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

10721 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 10 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 10 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 53, 21, 11, 9, 10.
Número clave (reintegro): 7.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 17 de junio, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de junio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

10722 *ORDEN FOM/1896/2006, de 13 de junio, por la que se modifica la denominación oficial del aeropuerto de Granada.*

El aeropuerto de Granada, declarado de interés general del Estado al amparo del artículo 149.1.20.^ª de la Constitución y en virtud del Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil abierto al tráfico internacional, cuyo plan director fue aprobado por la Orden de 23 de julio de 2001.

Con posterioridad, la Comisión de Fomento y Vivienda del Congreso de los Diputados aprobó el 20 de febrero de 2006, la proposición no de ley relativa a la denominación del aeropuerto de Granada como «Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén», con la finalidad de promocionar la imagen de estas provincias con una de las figuras más universales de la cultura española, tomando en consideración la reciente ampliación del aeropuerto y el incremento de vuelos internacionales realizados en el mismo.

Por todo lo expuesto y tras consultar el cambio de denominación a las Administraciones territoriales afectadas por la modificación, resuelvo:

Primero.—Se modifica la denominación oficial del aeropuerto de Granada que en adelante pasa a denominarse «Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén».

Segundo.—En la Orden de 23 de julio de 2001, por la que se aprueba el plan director del aeropuerto de Granada, queda sustituida la denominación de aeropuerto de Granada por la de «Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén».

Madrid, 13 de junio de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

10723 *ORDEN FOM/1897/2006, de 5 de junio, por la que se delegan competencias en relación con la determinación de servicios mínimos en las autopistas objeto de concesión por la Administración General del Estado.*

El Real Decreto 1476/1988, de 9 de diciembre, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en situaciones de huelga en el ámbito de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (hoy Fomento), disposición que desarrolla el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece en su artículo 3.1, en relación con el artículo 2.c), que corresponde al referido Departamento la determinación de las actividades concretas y el personal que se considere estrictamente necesario para mantener, entre otros, la prestación del servicio público, mediante la utilización de las instalaciones viarias de las autopistas de forma ininterrumpida, como establecen los términos de la concesión administrativa.

Al objeto de asegurar la necesaria agilidad en la garantía de prestación de los servicios esenciales en las autopistas conservadas y explotadas en virtud de concesión de la Administración General del Estado, resulta conveniente delegar en el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación la fijación de los correspondientes servicios mínimos de carácter obligatorio en las situaciones a que se refiere el citado Real Decreto 1476/1988, de 9 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delega en el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación el ejercicio de las competencias que corresponden a la Ministra de Fomento en materia de determinación de servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación del servicio público, mediante la utilización de las instalaciones viarias de las autopistas de forma ininterrumpida, como establecen los términos de la concesión administrativa.

Segundo.—La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

10724 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Perdiu grisa dels Pirineus.—Principat d'Andorra.—2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Perdiu grisa dels Pirineus.—Principat d'Andorra.—2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Perdiu grisa dels Pirineus.—Principat d'Andorra.—2006».

Segundo. *Características.*

«Patrimoni Natural. Perdiu grisa dels Pirineus.—Principat d'Andorra.—2006»

El 6 de junio se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Patrimoni Natural, dedicado a la Perdiz pardilla (Perdiu grisa dels Pirineus).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm (horizontal).

Valor postal: 2,39 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero. *Venta y puesta en circulación.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 6 de junio de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reserva de efectos.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Elementos empleados en la preparación de las emisiones.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10725 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para gastos de Presidentes españoles de Federaciones Internacionales, Europeas e Iberoamericanas y para gastos de proyectos dirigidos al fomento de la presencia en los órganos de gobierno de las mismas, de las Federaciones Deportivas Españolas, para el año 2006.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

Las Federaciones Deportivas Españolas ostentan la representación de España en actividades y competiciones de carácter internacional y para ello, como dispone el artículo 34, punto 3, de la Ley 10/1990, del Deporte, se inscribirán, con la autorización del Consejo Superior de Deportes, en las correspondientes Federaciones Deportivas de carácter Internacional.

De acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del Organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención Delegada en el mismo, ha dispuesto:

Primero. *Objeto y finalidad.*—Convocar ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para compensación de los gastos incurridos por la participación de sus miembros en organismos deportivos internacionales como Presidentes de los mismos, así como para apoyo a proyectos encaminados a fomentar la presencia de las mismas en los Órganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas Internacionales, Europeas e Iberoamericanas, o que tengan por objeto la ubicación en España de las Sedes de las Federaciones Internacionales, Europeas e Iberoamericanas.

1.1 Se concederán ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas que realicen gastos de apoyo a las Federaciones Internacionales, Europeas e Iberoamericanas cuando su presidente sea español.

1.2 Se concederán ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas que realicen gastos de apoyo a las Federaciones Internacionales, Europeas e Iberoamericanas cuando la sede esté en España.

1.3 Se concederán ayudas para Proyectos que tengan por objeto el apoyo de la presencia de las Federaciones Deportivas Españolas, en los Órganos de Gobierno de las Federaciones Internacionales, Europeas e Iberoamericanas, o que tengan por objeto la ubicación en España de las Sedes de las Federaciones Internacionales, Europeas e Iberoamericanas.

Segunda.—*Solicitudes.*

2.1 Podrán presentar solicitudes todas las Federaciones Deportivas Españolas que cumplan con los objetivos de esta convocatoria.

2.2 Cuando la Federación Española solicite subvención para sedes, por estar la misma ubicada en España, la Federación Internacional, Europea e Iberoamericana, deberá figurar inscrita o haber solicitado su inscripción, en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, b) de Real Decreto 1252/1999, de 16 de julio de modificación parcial del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

2.3 Las solicitudes de subvención para el desarrollo de su presidencia y/o funcionamiento de la sede internacional, europea e iberoamericana irán acompañadas de un proyecto de actuaciones valorado económicamente, así como del documento acreditativo en el que figure el cargo del presidente y/o la titularidad de la sede en España de las Federaciones correspondientes.

2.4 En el caso de solicitar subvención para los Proyectos antes mencionados, se deberá acompañar una Descripción de las actuaciones y objetivos del Proyecto, así como Presupuesto desglosado de las mismas.

2.5 El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

2.6 Si posteriormente a terminar el plazo de solicitud de subvención, en alguna de las Federaciones Españolas se dieran las circunstancias mencionadas en el apartado Primero de esta convocatoria, se abrirá para ellas un nuevo plazo de solicitud de un mes a contar desde el momento en que se produjera el nombramiento del Presidente o la aprobación de la ubicación de la sede en España.

2.7 Las solicitudes irán dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.8 Las Federaciones Deportivas Españolas deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago con el Consejo Superior de Deportes.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas, las Federaciones Deportivas Españolas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sujetas a las obligaciones expuestas en el artículo 14 y concordantes de la misma Ley.

2.9 La candidatura a Presidente o ubicación de la sede en España ha de contar con el respaldo de la correspondiente Federación Española.

Tercero. *Normativa aplicable.*—La convocatoria se regirá por la presente Resolución, por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el B.O.E. de fecha 12 de mayo de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Cuarto. *Procedencia y cuantía.*—La valoración de las solicitudes se realizará independientemente para la Alta Competición y para los Deportes Paralímpicos, ambos en régimen de concurrencia competitiva, siendo el importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder a las Federaciones el determinado por la dotación establecida en los Presupuestos General del Consejo Superior de Deportes para el año 2006, para la Alta Competición en la aplicación presupuestaria 336A 483 02 y para las Federaciones Paralímpicas en la aplicación presupuestaria 336A 480 02.

Quinto. *Comisión y criterios de valoración.*—Se creará una Comisión que actuará como órgano instructor, y que valorará las solicitudes y los proyectos enviados por las Federaciones Españolas solicitantes. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Alta Competición;
Vicepresidente: El Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico.

Vocal: El Subdirector General Adjunto de Alta Competición.